

## **ORDENANZA Nº: 5803/18.-**

Ramallo, 09 de agosto de 2018

### **VISTO:**

La situación económica financiera del país que hace necesaria la preservación del empleo como herramienta genuina ordenadora de la familia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el rol de Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer el desarrollo de la comunidad, el bien común, y el acceso a los bienes y derechos esenciales;

Que ante el riesgo cierto de que se vean seriamente afectadas las fuentes de trabajo del partido basados en decisiones injustificadas por parte del sector empresario,

Que va de suyo que la normativa a dictarse, tiene su finalidad en prevenir situaciones de perjuicio económico y social a fin de evitar poner en riesgo la provisión de servicios y las obligaciones que el municipio posee a su cargo; así como también dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas que le permitan asistir en la preservación de las fuentes laborales existentes en nuestro partido;

Que cuando por razones de necesidad, se sanciona una norma que no priva a las empresas del partido de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad, limitándose temporalmente el uso o ejercicio de los mismos, resulta claro que no existe violación alguna de la normativa vigente en general, ni del artículo 17 de la Constitución Nacional en particular, toda vez que se trata de una limitación temporal para superar o atenuar la crisis de empleo imperante durante el año en curso;

Que paralelamente resulta necesario premiar el esfuerzo realizado por aquellas empresas Pymes radicadas en el partido de Ramallo para sostener sus plantillas de personal y a la vez cumplir con sus obligaciones fiscales con el Municipio;

Que en pos de dar efectivo cumplimiento a los considerandos enunciados anteriormente, resulta imperioso que el Estado Municipal aplique medidas punitivas ante decisiones unilaterales, injustificadas e intempestivas que atenten contra los derechos de los más vulnerables, o en este caso, los trabajadores;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el **TÍTULO XII: Régimen de Descuentos** de la Ordenanza Fiscal 2018, que pasará a llamarse: **“TÍTULO XII: Régimen de Descuentos y Penalidades”**.

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórase a la **Ordenanza Fiscal 2018 el Artículo 50º BIS y Artículo 50º TER** los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 50º BIS)** **Determinase incrementar hasta en Diez (10)** veces el monto de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 (doce) meses, cuando se verifique que el contribuyente arbitraria, abrupta e injustificadamente **modificare en menos** la base imponible prevista en el Artículo 71º y concordantes de esta Ordenanza Fiscal.

La modificación de la base imponible ***no punitiva*** será aquella que se encuentre encuadrada en las normativas vigentes para los procedimientos de crisis económica: Procedimiento Preventivo de Crisis, Concurso de Acreedores, Quiebra y cualquier otra

figura prevista en la normativa legal pertinente; y acreditada fehacientemente ante la autoridad municipal competente.

El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria determinará la graduación de la penalidad en función del perjuicio producido directa e indirectamente al erario municipal y a la comunidad de Ramallo en general en cuanto se vean afectadas las fuentes laborales.-----

**ARTÍCULO 50° TER)** Las penalidades previstas en el primer párrafo del Artículo 50° Bis,----- se graduarán en función de las modificaciones de la base imponible (cantidad de empleados) efectuadas en la declaración jurada mensual presentada por el contribuyente ante el Departamento Ejecutivo Municipal, de la siguiente manera:

| Modificación de la Base Imponible |   |
|-----------------------------------|---|
| Hasta 10% menos                   | Hasta 200% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 20% menos                   | Hasta 300% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 30% menos                   | Hasta 400% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 40% menos                   | Hasta 500% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 50% menos                   | Hasta 600% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 60% menos                   | Hasta 700% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 70% menos                   | Hasta 800% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 80% menos                   | Hasta 900% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses  |
| Hasta 90% menos                   | Hasta 1000% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses |
|                                   |   |

**ARTÍCULO 3°)** Exímase del pago proporcional de la tasa de Seguridad e Higiene, según----- la categoría correspondiente, a las empresas durante el presente Ejercicio por cada nuevo empleo generado a partir del 1° de julio de 2018, tomando como número de referencia al personal declarado por la empresa en el mes de enero del corriente año.-----

**ARTÍCULO 4°)** Créase el “Fondo Municipal de Asistencia al Desocupado” con los----- fondos provenientes de las penalidades previstas en los Artículos 1° y 2° de la presente. El mencionado fondo será destinado exclusiva y excluyentemente a la asistencia de despedidos, con miras a garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas hasta tanto sean reincorporados al mercado laboral activo, debiendo elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la reglamentación en un plazo no mayor a treinta (30) días.-----

**ARTICULO 5°)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a adoptar las medi----- das pertinentes a efectos de dar efectivo cumplimiento a la presente.-----

**ARTÍCULO 6°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018.-----

SANDRA LUJAN POLETTI  
SECRETARIA INTERINA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE